



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE

Quien motiva y suscribe **CIUDADANO JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 125, 5, 10, 38 fracción II y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 punto 2, 87 fracción I, 91, 96 y 101 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a poner a la elevada consideración de este Órgano Colegiado, la siguiente: **INICIATIVA QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA RETIRO VOLUNTARIO 2024-2025 A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad



financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

III.- El artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal en la fracción II, segundo párrafo, menciona que si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario.

IV.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.

V.- El artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II, establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

VI.- Por su parte la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en su **CAPÍTULO V**, refiere:

CAPITULO V.
DISPOSICIONES COMUNES PARA EL SUELDO Y DEMÁS
PRESTACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 54-Bis-1.- Son irrenunciables los salarios devengados, indemnizaciones y demás prestaciones otorgadas en los términos de la ley que se deriven de los servicios prestados.

Queda prohibido para todo servidor público, otorgar o recibir prestaciones distintas a las establecidas en esta ley y demás disposiciones legales aplicables.



Se consideran legales, las prestaciones otorgadas a los servidores públicos en los términos de la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

Artículo 54-Bis-7.- *No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.*

.....

Ahora bien, interpretado a contrario sensu el numeral transcrito, es que se propone turnar para su estudio y en su caso dictaminación la presente iniciativa, haciendo del conocimiento de este Honorable Ayuntamiento en Pleno para su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 33 del 04 de Noviembre del 2022, se aprobó iniciativa de decreto que emite la convocatoria pública abierta y autoriza las reglas de operación para el programa retiro voluntario 2022-2023 a los servidores públicos del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. El resultado de dicha convocatoria publica abierta fue de más 60 servidores públicos que se adhirieron al programa.

2.- Se encuentra en situación de próxima jubilación más de 50 trabajadores con más 30 años de servicio, mediante este nuevo programa de referencia que tiene como objeto estimular un retiro digno, es que mediante la instrumentación del programa de Retiro Voluntario 2024 en la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco se beneficiará a los servidores públicos que se encuentren en el supuesto, con haberes de retiro.

3.- Al efecto, se proponen turnar para su estudio, la siguiente convocatoria y reglas de operación:



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

**El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco a través de la
Dirección General de Administración e Innovación
Gubernamental.**

CONVOCA

A los Servidores Públicos de Base, sindicalizados y Confianza que laboran en las áreas que integran la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco a participar en el programa "Retiro Voluntario 2024", el cual tiene como objetivo otorgar haber de retiro, mediante decreto aprobado por el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, bajo las siguientes:

BASES:

PRIMERA. De los participantes:

1. Todos aquellos Servidores Públicos de Base, Sindicalizados y de Confianza que integran la Administración Pública Municipal.

SEGUNDA. Requisitos de participación:

- I. La solicitud de incorporación al programa será por conducto del titular del área de adscripción del Servidor Público interesado en adherirse al programa.*
- II. El periodo de inscripción será hasta 30 de septiembre 2024*
- III. Las áreas facultadas para operar el Programa, deberán observar los siguientes criterios:*
 - a) Dar a conocer el presente programa a través de medios de comunicación de fácil acceso a los Servidores Públicos, antes de iniciar la ejecución del programa.*



b) Recibir la solicitud de adhesión al programa, emitir el cálculo del pago definitivo correspondiente e informar a la brevedad posible.

c) El concepto de la BAJA deberá ser manejado como "PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO".

iv. El trámite a seguir por los Servidores Públicos que deseen incorporarse al programa es el siguiente:

1. Servidor público con derecho a jubilación por el IPEJAL

- a. Expresar voluntariamente, por escrito su intención de adherirse al programa y presentarla ante el titular de su área de adscripción. De forma inmediata éste remitirá a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental la solicitud, para que se realice el cálculo del pago por concepto del Retiro Voluntario.*
- b. De acuerdo al monto definitivo que le fue informado por escrito que contendrá su percepción, deducciones, retenciones y neto a recibir, el Servidor Público interesado, manifestará por escrito dirigido a la Dirección General de Administración e Innovación gubernamental, su aceptación del monto e inscripción al "Programa de Retiro voluntario 2024"*
- c. Tendrán 30 días para presentar ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, su trámite para la Pensión que corresponda, ya sea por jubilación, por edad avanzada, etc., transcurrido el plazo señalado, se entenderá por desistido de su trámite en el "Programa de Retiro voluntario 2024"*
- d. Una vez autorizada por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, la pensión mencionada, deberá acudir con el documento que lo acredite ante la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental.*
- e. Recibido el documento en la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental. que expide el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, que acredita la autorización por dicho Instituto de la Pensión respectiva, los Servidores Públicos de base con licencia para ocupar una plaza de confianza, que opten por su incorporación al programa, la compensación será con base al puesto que cubra al presentar su solicitud, debiendo renunciar a ambos nombramientos, puestos y plazas.*



- f. *La renuncia y trámites serán ratificados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.*
- g. *La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental con la ratificación de la renuncia en el expediente del servidor público, se procederá enviar oficio a la Unidad de Nomina para que se realice el timbrado fiscal correspondiente, este deberá enviarlo a la Hacienda Municipal para el pago correspondiente.*

2. Servidor público sin derecho a jubilación por el IPEJAL.

- a. *Expresar voluntariamente, por escrito su intención de adherirse al programa y presentarla ante el titular de su área de adscripción. De forma inmediata éste remitirá a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental la solicitud, para que se realice el cálculo del pago por concepto del Retiro Voluntario.*
- b. *De acuerdo al monto definitivo que le fue informado por escrito que contendrá su percepción, deducciones, retenciones y neto a recibir, el Servidor Público interesado, manifestará por escrito dirigido a la Dirección General de Administración e Innovación gubernamental, su aceptación del monto e inscripción al **"Programa de Retiro voluntario 2024"**.*
- c. *Los Servidores Públicos de base con licencia para ocupar una plaza de confianza, que opten por su incorporación al programa, la compensación será con base al puesto que cubra al presentar su solicitud, debiendo renunciar a ambos nombramientos, puestos y plazas.*
- d. *La renuncia y trámites serán ratificados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.*
- e. *La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental con la ratificación de la renuncia en el expediente del servidor público, se procederá enviar oficio a la Unidad de Nomina para que se realice el timbrado fiscal correspondiente, este deberá enviarlo a la Hacienda Municipal para el pago correspondiente.*



TERCERA. Tipo de apoyo:

Al personal que se incorpore al “Programa de Retiro voluntario 2024” se le pagará conforme a la siguiente tabla:

Grupo	Antigüedad	Monto
1	30 años o más de servicio	4 meses de sueldo

CUARTA. Recepción de solicitudes.

- a) El presente programa estará vigente a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y finaliza el 30 de septiembre de 2024.
- b) Se considerará que está adherido al “Programa de Retiro Voluntario 2024”, con el sólo hecho de haber presentado el escrito de intención a que refiere el numeral 1 inciso a) del presente decreto antes del 30 de septiembre de 2024.
- c) Los trámites que no cumplan con el periodo señalado en el inciso del numeral 1, se considerará como no presentado.
- d) Por el tiempo que dure el trámite ante el IPEJAL se considerará vigente aún cuando se concrete en el ejercicio 2025, en cuyo caso se aplicará al presupuesto del ejercicio 2025, cumpliendo los supuestos señalados en Los incisos b y c del punto séptimo.

SEXTA. Evaluación de solicitudes.

1.- La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental será la encargada de validar las solicitudes en orden de prioridad de atención a los servidores públicos respecto a la antigüedad, necesidades físicas, edad del Servidor Público, determinando cuales cumplen con los requisitos expedidos en las Reglas de Operación para posteriormente entregar al Coordinador



de Recursos Humanos para que determine quienes serán las personas beneficiadas.

SÉPTIMA. Notificación.

1.- La inclusión o negativa de ingreso al programa deberá ser notificada por la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental a través de los medios que estime convenientes, garantizándose que todos los solicitantes sean notificados.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

REGLAS DE OPERACIÓN

PROPUESTA DE “PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO 2024” PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Ante las diversas manifestaciones de interés de diversos Servidores Públicos de adherirse a un Programa de esta naturaleza, es que se realiza la presente propuesta, considerando además que contamos con personal que se encuentra en los supuestos que se muestran en la tabla adjunta y que, por ende, pudiesen interesarse también en el programa. En virtud de ello, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 54-Bis-7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se propone como figura jurídica un DECRETO MUNICIPAL, relativo a una iniciativa, que una vez aprobada por el Ayuntamiento de este Municipio, sea debidamente publicado en la Gaceta Municipal.

Dicha iniciativa tendría como objeto aprobar la instrumentación del programa de Retiro Voluntario 2024 en la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, que pudiera versar en los siguientes términos:

Primero: Se aprueba la instrumentación del “**Programa de Retiro voluntario 2024**” en la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la realización de las acciones legales y presupuestarias necesarias para ello.



Segundo: El “Programa de Retiro voluntario 2024”, es aplicable a los Servidores Públicos de Base, sindicalizados y de Confianza que laboran en las áreas que integran la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, específicamente en todas aquellas previstas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás ordenamientos aplicables internos aprobados por el Ayuntamiento.

Tercero: Corresponde al DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, en coordinación con el DIRECTOR JURIDICO LABORAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, la instrumentación y administración integral del “Programa de Retiro voluntario 2024”, quienes participarán en su implementación administrativa, jurídica y financiera respectivamente.

Cuarto: Al personal que se incorpore al “Programa de Retiro voluntario 2024” se cubrirá conforme a la siguiente tabla:

Grupo	Antigüedad	Monto
1	30 años o más de servicio	4 meses de sueldo

Quinto: Los recursos económicos necesarios para cubrir los pagos de los Servidores Públicos que decidan adherirse al “Programa de Retiro voluntario 2024”, procederán del Capítulo 1000, de la partida 153 “Prestaciones y haberes de retiro”.

Sexto: El “Programa de Retiro voluntario 2024” deberá realizarse sin vulnerar los derechos laborales del trabajador, apegándose a lo establecido en las Leyes de la materia y se sujetará a las siguientes disposiciones:

I.- La solicitud de incorporación al programa será por conducto del titular del área de adscripción del Servidor Público interesado en adherirse al programa.

II.- El periodo de inscripción será durante el año 2024

III.- Las áreas facultadas para operar el Programa, deberán observar los siguientes criterios:

a).- Dar a conocer el presente programa a través de medios de comunicación de fácil acceso a los Servidores Públicos, antes de iniciar la ejecución del programa.

b).- Recibir la solicitud de adhesión al programa, emitir el cálculo del pago definitivo correspondiente e informar a la brevedad posible.

c).- El concepto de la BAJA deberá ser manejado como “PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO”.



IV.- El trámite a seguir por los Servidores Públicos que deseen incorporarse al programa es el siguiente:

Servidor público con derecho a jubilación por el IPEJAL

- a. Expresar voluntariamente, por escrito su intención de adherirse al programa y presentarla ante el titular de su área de adscripción. De forma inmediata éste remitirá a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental la solicitud, para que se realice el cálculo del pago por concepto del Retiro Voluntario.
- b. De acuerdo al monto definitivo que le fue informado por escrito que contendrá su percepción, deducciones, retenciones y neto a recibir, el Servidor Público interesado, manifestará por escrito dirigido a la Dirección General de Administración e Innovación gubernamental, su aceptación del monto e inscripción al **“Programa de Retiro voluntario 2024”**.
- c. Tendrán 30 días para presentar ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, su trámite para la Pensión que corresponda, ya sea por jubilación, por edad avanzada, etc., transcurrido el plazo señalado, se entenderá por desistido de su trámite en el **“Programa de Retiro voluntario 2024”**.
- d. Una vez autorizada por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, la pensión mencionada, deberá acudir con el documento que lo acredite ante la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental.
- e. Recibido el documento en la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental. que expide el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, que acredita la autorización por dicho Instituto de la Pensión respectiva, los Servidores Públicos de base con licencia para ocupar una plaza de confianza, que opten por su incorporación al programa, la compensación será con base al puesto que cubra al presentar su solicitud, debiendo renunciar a ambos nombramientos, puestos y plazas.
- f. La renuncia y trámites serán ratificados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- g. La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental con la ratificación de la renuncia en el expediente del servidor público, se procederá enviar oficio a la Unidad de Nomina para que se realice el timbrado fiscal correspondiente, este deberá enviarlo a la Hacienda Municipal para el pago correspondiente.

Servidor público sin derecho a jubilación por el IPEJAL.



- a. Expresar voluntariamente, por escrito su intención de adherirse al programa y presentarla ante el titular de su área de adscripción. De forma inmediata éste remitirá a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental la solicitud, para que se realice el cálculo del pago por concepto del Retiro Voluntario.
- b. De acuerdo al monto definitivo que le fue informado por escrito que contendrá su percepción, deducciones, retenciones y neto a recibir, el Servidor Público interesado, manifestará por escrito dirigido a la Dirección General de Administración e Innovación gubernamental, su aceptación del monto e inscripción al **“Programa de Retiro voluntario 2024”**.
- c. Los Servidores Públicos de base con licencia para ocupar una plaza de confianza, que opten por su incorporación al programa, la compensación será con base al puesto que cubra al presentar su solicitud, debiendo renunciar a ambos nombramientos, puestos y plazas.
- d. La renuncia y trámites serán ratificados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- e. La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental con la ratificación de la renuncia en el expediente del servidor público, se procederá enviar oficio a la Unidad de Nomina para que se realice el timbrado fiscal correspondiente, este deberá enviarlo a la Hacienda Municipal para el pago correspondiente.

Séptimo: De la suficiencia Presupuestaria.

- a. Los Servidores Públicos que se incorporen al Programa de Retiro Voluntario durante el ejercicio 2024 y que su trámite sea concretado en el mismo ejercicio 2024, no procederá la congelación de la Plaza respectiva.
- b. Los Servidores Públicos que se incorporen al Programa de Retiro Voluntario durante el ejercicio 2024 y que su trámite sea concretado en el ejercicio 2025 procederá la congelación de la Plaza respectiva durante el lapso de tiempo equivalente al monto correspondiente por concepto de retiro voluntario.
- c. En caso de que exista subejercicio en el Capítulo 1000 y la Hacienda Municipal emita dictamen de suficiencia presupuestaria, podrá optarse por el no congelamiento de la plaza a que refiere el inciso anterior.

Octavo: De la vigencia del “Programa de Retiro Voluntario 2024”.

- a. El presente programa estará vigente a partir de su publicación en la Gaceta Municipal finaliza el 30 de septiembre de 2024.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

- b. Se considerará que está adherido al "Programa de Retiro Voluntario 2024", con el sólo hecho de haber presentado el escrito de intención a que refiere el numeral 1 inciso a) del presente decreto antes del 30 de septiembre 2024.
- c. Los trámites que no cumplan con el periodo señalado en el inciso c) del numeral 1, se considerará como no presentado.
- d. Por el tiempo que dure el trámite ante el IPEJAL se considerará vigente aun cuando se concrete en el ejercicio 2024, en cuyo caso se aplicará al presupuesto del ejercicio 2025, cumpliendo los supuestos señalados en Los incisos b y c del punto séptimo.

Noveno: Para cuestiones de carácter netamente administrativo, la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, podrá expedir disposiciones que eventualmente resulten necesarias para cumplir con los fines del presente Decreto.

Decimo: La vigilancia del cumplimiento del presente programa corresponde al Órgano Interno de Control Municipal.

Por los motivos antes expuestos, propongo y someto a su consideración de este Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO.- Se turne a las Comisiones Edilicias Permanentes de Administración Pública como convocante y a las de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa y previo dictamen, presenten a discusión en Sesión Plenaria para su aprobación.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

ATENTAMENTE

“2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez”
2024 Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad” a la antigua Zapotlán el Grande, Jalisco.
Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
A 26 de abril de 2024.



C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.
Presidente Municipal Interino.

La presente hoja de firmas forma parte integrante de la INICIATIVA QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA RETIRO VOLUNTARIO 2024-2025 A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, de fecha 29 de abril de 2024.- CONSTE.-

*JJJP/mgpa. Presidencia.